



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA**  
**DEL 15 DE ABRIL DE 2.025**

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo el quince del mes de abril del año dos mil veinticinco, a las nueve horas con cincuenta minutos, se encuentran presentes en sede del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, el Presidente Prof. Dr. César Antonio Garay, la Vicepresidenta 1<sup>o</sup> Consejera Prof. Dra. Alicia Beatriz Pucheta Vda. de Correa, representante del Consejo de la Magistratura, y el Vicepresidente 2<sup>o</sup> Abg. Derlis Maidana; así mismo, y por medios telemáticos, el Ministro de la Corte Suprema de Justicia, Prof. Dr. Manuel Ramírez Candia; el Senador Nacional Abg. Mario Varela, y el Diputado Nacional Abg. Alejandro Aguilera, respectivamente.

Se deja constancia de la ausencia justificada del Miembro Consejero Abg. Mag. Enrique Berni, representante del Consejo de la Magistratura.

En consecuencia, habiendo quórum legal suficiente, el Presidente Prof. Dr. Cesar Antonio Garay dio inicio a la Sesión Extraordinaria fijada para el día de la fecha.

**Como primer punto del Orden del día**, en "Estudio de Expedientes":

1a) En la Causa N<sup>o</sup> 36/2.023 intitulada: "José Inacio Domingues c/ Abg. ALBERTO DAVID ARGÜELLO DÍAZ, Juez Penal de Garantías de la ciudad de Yby Yaú, Circunscripción Judicial de Concepción s/ Enjuiciamiento", por unanimidad de votos, el Jurado resolvió aplicar la sanción de remoción al Abg. Alberto David Argüello Díaz, Juez Penal de Garantías de la Ciudad de Yby Yaú, Circunscripción Judicial de Concepción por haberse comprobado durante el proceso de su enjuiciamiento que incurrió en la causal



de "mal desempeño de funciones"; imponer las costas a la perdedora, y comunicar esta decisión a las Cámaras del Congreso, a la Corte Suprema de Justicia y al Consejo de la Magistratura, de conformidad al Artículo 33 de la Ley N° 6.814/2.021.

2a) En la Causa N.° 75/2.025 intitulada: "Hugo Nicolás Camé Ibarra c/ Abg. LIZ MARIA NATIVIDAD RAMIREZ DE MENDONCA, Jueza Penal de Sentencia N.° 02 de la ciudad de Fernando de la Mora, Circunscripción Judicial de Central s/ Enjuiciamiento", por unanimidad de votos, el Jurado resolvió rechazar el recurso de reposición interpuesto por Hugo Nicolás Camé Ibarra, contra el A.I. N° 13/2.025 del 20 de Febrero de 2.025, y confirmar la Resolución recurrida.

3a) En "Antecedentes puestos a conocimiento de los Miembros en Sesión Ordinaria del 06 de marzo de 2.025, con relación al Agente Fiscal Andrés Cantaluppi", por unanimidad de votos, el Jurado resolvió iniciar de oficio una investigación preliminar previa, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley N° 6.814/2.021, en atención a la publicación periodística "*Chats de Lalo Gomes revelan transito libre de cigarrillos al Brasil*", puesta a conocimiento del Jurado en Sesión Ordinaria del 6 de Marzo de 2.025; librar oficios, a fin de traer a la vista, los antecedentes documentales que guardan relación con la información obtenida, y por último, remitir los antecedentes a la Secretaria Jurídica, para la conformación de la causa y la continuidad de los trámites de rigor.

3b) En "Antecedentes puestos a conocimiento de los Miembros en sesión ordinaria del 12 de marzo de 2024, con relación a los Magistrados Víctor Alfieri, Darío Báez y Alba González", por unanimidad de votos, el Jurado



resolvió posponer el estudio y consideración de estos antecedentes para una próxima sesión.

4a) En la Causa N° 99/2.023 intitulada: "Investigación preliminar", por unanimidad de votos, el Jurado resolvió la cancelación y archivo de la presente causa en cuanto a la Abg. Egidia Victoria Gómez Denis; archivar la investigación preliminar con relación a la Magistrada Isabel Bracho, por apartarse notoriamente los hechos de las causales de enjuiciamiento previstas en la Ley Especial, y disponer el archivo de estos autos.

4b) En la Causa N° 107/2.023 intitulada: "Andrea Susana Eberhardt Roitner c/ Abg. ROSULA EVELIN CABRERA PAREDES, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de María Auxiliadora, Circunscripción Judicial de Itapúa s/ Acusación", por unanimidad de votos, el Jurado resolvió rechazar "in limine" la acusación particular formulada contra la Magistrada Rósula Evelin Cabrera Paredes, y en consecuencia, disponer el archivo de los autos.

4c) En la Causa N° 84/2.024 intitulada: "Ricardo David Ramírez Dávalos c/ Abgs. CÉSAR DENIS MACORITTO GONZÁLEZ, FANY AURELIA CÁCERES BARRIOS, ROSANNA MARÍA ORTIZ SILVA, Miembros del Tribunal de Apelación Multifuero de la Circunscripción Judicial de Boquerón, y ELBIS ADÁN BERNAL GÓMEZ, Juez Penal de Garantías de la ciudad de Filadelfia, Circunscripción Judicial de Boquerón s/ Acusación", por unanimidad del votos, el Jurado resolvió rechazar "in limine" la presente acusación particular formulada contra los Magistrados César Denis Macoritto González, Fany Aurelia Cáceres Barrios, Rosanna María Ortiz Silva y Elbis Adan Bernal Gómez, y disponer el archivo de los autos.



5a) En la Causa N° 96/2.023 intitulada: "Investigación preliminar", por unanimidad de votos, el Jurado resolvió cancelar esta Causa con respecto a los entonces Magistrado Víctor Medina y Agente Fiscal Carlos Alcaraz, respectivamente, y disponer el archivo de los autos.

6a) En "Antecedentes para conocimiento de los Miembros en sesión extraordinaria del 15 de abril de 2025 - Publicaciones periodísticas: *"Absuelven a docente, pese a mensajes a niña de 11 años"*; *"Madre de niña acosada con 600 mensajes lamenta absolución: No hicieron bien su trabajo"*; *"Absolución de docente que envió mensajes sexuales a niña: ¿Que argumenta el Tribunal?"*, previo Informe de la Secretaría Jurídica, de que los plazos previstos en el Artículo 18 de la Ley N° 6.814/2.021, se tendrán por computados el 19 de Mayo del 2.025, el Jurado tomó conocimiento el día de la fecha, de las publicaciones periodísticas tituladas: *"Absuelven a docente, pese a mensajes a niña de 11 años"*; *"Madre de niña acosada con 600 mensajes lamenta absolución: No hicieron bien su trabajo"*; *"Absolución de docente que envió mensajes sexuales a niña: ¿Que argumenta el Tribunal?"*, y en consecuencia, analizar la viabilidad o no del inicio de oficio de una investigación preliminar, o de un enjuiciamiento, en el plazo que corresponda, conforme al cómputo asentado vía Secretaría Jurídica. Seguidamente, sin nada más que tratar, el Presidente Prof. Dr. César Antonio Garay dio por terminada la Sesión del día de la fecha, siendo las once horas y treinta y nueve minutos, ante mí, que certifico.